



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 506-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 23 de junio de 2026.

VISTOS:

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 371-2025-CCO-UNAJ de fecha 16 de mayo del 2025; Informe N° 000127-2026-UNAJ/OPP, de fecha 20 de abril de 2026; Carta N° 000214-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de abril de 2026; Carta N° 000011-2026-UNAJ/URH-HGMC, de fecha 12 de mayo de 2026; Informe N° 000227-2026-UNAJ/URH, de fecha 12 de mayo de 2026; Carta N° 000142-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026; Carta N° 000308-2026-UNAJ/VR, de fecha 03 de junio de 2026; Informe Legal N° 000347-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 371-2025-CCO-UNAJ de fecha 16 de mayo del 2025, se RESUELVE Aprobar la incorporación como docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, con una permanencia de dos años en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 9 del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Informe N° 000127-2026-UNAJ/OPP, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante el Decreto Supremo N° 063-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 20 645 573,00, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, con el objeto de financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, por ello recomienda Aprobar la incorporación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 063-2026-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego, mediante Resolución Rectoral, que disponga la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 552: Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 23 549,00 (Veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), en concordancia con lo establecido en el citado dispositivo legal;

Que, mediante Carta N° 000214-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de abril de 2026, Vicerrectorado de Investigación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF, remite el listado final de beneficiarios, precisando que para el presente ejercicio fiscal 2026, la Universidad Nacional de Juliaca cuenta con un (01) docente investigador beneficiario de la bonificación especial detallando en el siguiente cuadro:

DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN DOCENTE INVESTIGADOR (BDI) 2025 EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 023-2025-EF Y DECRETO SUPREMO N° 074-2025-EF								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	NÚMERO DE DOCUMENTO	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGO RENACYT	NIVEL	RESOLUCIÓN
1	Huanca Suaquita Jhon Richard	57	40818674	COMPLETA	AUXILIAR	P0028143	III	RCCO N° 371-2025-CCO-UNAJ

Que, mediante Carta N° 000011-2026-UNAJ/URH-HGMC, de fecha 12 de mayo de 2026, la Analista en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, habiendo recibido el listado final de beneficiarios, para el presente ejercicio fiscal 2026, la Universidad Nacional de Juliaca cuenta con un (01) docente investigador beneficiario de la bonificación especial: Huanca Suaquita Jhon Richard – Docente Auxiliar a Tiempo Completo, precisando que, para el trámite de pagos se requiere la certificación de crédito presupuestario de la bonificación especial correspondiente al Año Fiscal 2026, respaldada con documentación oficial de la entidad que apruebe la Bonificación especial para el docente investigador de la UNAJ, correspondiente al año fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 000227-2026-UNAJ/URH, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, en aplicación a lo establecido en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de acuerdo a los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 32513, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, destinado a financiamiento de la Bonificación Especial Docente Investigador, adjunta el detalle de la relación final de docente ordinario de nuestra universidad que resulta beneficiario de la Bonificación Especial para el docente Investigador para el año 2026, remitido por Vicerrectorado de Investigación mediante CARTA N° 000214-2026/VRINV-UNAJ;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 506-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta N.º 000142-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en los literales e), f) y g) del artículo 3.º del Decreto Supremo N.º 028-2026-EF, conforme lo establece el artículo 8.º del proceso de determinación de beneficiarios, resalta también que mediante la Carta N.º 0000214-2026-UNAJ/VRINV, se remitió la nómina de docentes investigadores beneficiarios especiales, se omitió emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos que dispone el citado artículo 8.º;

Que, mediante Carta N.º 000308-2026-UNAJ/VRI, de fecha 03 de junio de 2026, Vicerrectorado de Investigación, remite pronunciamiento sobre requisitos del artículo 8.º del D.S. N.º 028-2026-EF (docente investigador beneficiario de la bonificación especial año fiscal 2026);

Que, mediante Informe Legal N.º 000347-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, corresponde otorgar la bonificación especial 2026, al docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo, plasmado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario; así como en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 028-2026-EF, que establece los montos, criterios y condiciones para dicha bonificación, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de junio de 2026, el Pleno de Consejo Universitario, acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR** la BONIFICACIÓN especial - 2026, al docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo, plasmado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario; así como en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 028-2026-EF, que establece los montos, criterios y condiciones para dicha bonificación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.º de la Constitución Política del Perú, los artículos 58.º y 59.º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la BONIFICACIÓN ESPECIAL - 2026, al docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo, plasmado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario; así como en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 028-2026-EF, que establece los montos, criterios y condiciones para dicha bonificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
URH.
FCI.
OTI.
Arch. /2026.